CLASE DE CONTRATO	**CONSULTORIA**

TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR

CONSULTORIA POR PARTE DE UN PROFESIONAL, PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS PARA LA REALIZACION DE ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE SALUD DE SEIS VEREDAS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, HUILA.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La contratación estatal en los procesos de adquisición y suministro de bienes o servicios requiere que las entidades territoriales planifiquen meticulosamente su inversión presupuestaria desde el inicio del proceso de planeación. Esta planeación se define como la estructuración lógica y coherente de las metas, recursos y gastos destinados para llevar a cabo un proyecto de inversión específico. Esta práctica constituye un elemento fundamental dentro del marco de la contratación estatal. En este contexto, cuando el Estado contrata bienes y servicios con el propósito de asegurar el cumplimiento de sus objetivos constitucionales, debe garantizar la adecuada inversión y ejecución de los recursos públicos. Esto implica que cada actividad contractual debe derivarse de una planificación rigurosa, así como de un estricto control y seguimiento por parte de los funcionarios públicos. Esto se debe a que la fase precontractual juega un papel crucial en determinar el éxito o fracaso de los procesos de selección y, por ende, de los contratos que se celebren En el contexto de la evolución de la legislación colombiana, se ha establecido como obligación imperativa para las entidades públicas la elaboración de Estudios Previos durante sus procesos contractuales. Estos estudios deben demostrar y justificar adecuadamente la necesidad específica que motiva la contratación. Este análisis no se limita simplemente a la creación de un plan que organice y priorice las adquisiciones de la entidad según diagnósticos técnicos; también implica la realización de estudios detallados destinados a establecer mecanismos económicos transparentes y apropiados para satisfacer las necesidades de la entidad. Por lo tanto, es fundamental destacar que todo proceso de contratación estatal debe ser rigurosamente alineado con los principios del Estado Social de Derecho, un marco jurídico-político cuyo objetivo primordial es asegurar el bienestar general. Según el Artículo 1º de la Constitución colombiana, el Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en la primacía del interés general, principios que deben reflejarse en la contratación pública.

	Que la meta principal del Estado es alcanzar el bien común y el bienestar social, evaluando su eficacia y eficiencia, por lo cual la ESE cuenta con sedes en Palmar y Alto de Naranjo, las cuales son propiedad de la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas y las siguientes sedes cuentan con sana posesión como lo son: Alto del obispo, Purutal, Arauca y Quinchana, con lo cual se ven beneficiadas 3.750 personas aproximadamente, motivo por el cual la entidad requiere de la contratación de una consultoría por parte de un profesional, para la formulación de proyectos para la realización de adecuaciones menores en los puestos de salud de seis veredas pertenecientes a la ese hospital Arsenio Repizo Vanegas del municipio de san Agustín, Huila. Conforme a lo anterior, la entidad, debe garantizar el perfil necesario que permitan dar solución mediante la suscripción de contrato de consultoría con una persona natural que sea profesional en arquitectura y cuente con experiencia relacionada con la elaboración y formulación de proyectos para centros de salud, lo cual le acredita a la entidad que el profesional cuente con la experiencia en relación al objeto a contratar, lo cual le permite el desarrollo de las actividades conexas en el proceso de formulación de proyectos, conllevando al logro de las actividades y metas programadas.
JUSTIFICACIÓN	La Empresa Social del Estado Hospital, presta servicios de salud de complejidad primaria, debidamente habilitada como entidad del sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencia de orden misional y administrativo, en lo pertinente al cumplimiento del objeto de la institución. Por lo anterior, se justifica suscribir un contrato de consultoría con una persona natural profesional en arquitectura y experiencia relacionada, idoneidad requerida para desarrollar actividades encaminadas a la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de alto valor para todo tipo de organizaciones a nivel local, regional y nacional, donde se materialice y se lleva a cabo hasta su terminación el objeto contractual, garantizando la calidad de documentos, proyectos y conexos, para un correcto cumplimiento del mismo.

	Que el presente estudio se realiza en aras de garantizar el desempeño de las actividades con el fin de dar un arduo estudio de formulación de proyectos en la entidad para dar un cumplimiento total al objeto a contratar. Con base en las necesidades expuestas, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal idóneo para formular esta clase de proyectos, es pertinente y oportuno que la entidad contrate a una persona, para que que lleve a cabo una CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE SALUD DE SEIS VEREDAS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, HUILA, donde debidamente se establezcan las obligaciones y actividades a desarrollar conforme a los requerimientos que haga la entidad, encaminado a fortalecer los servicios de salud a la población.
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.*** **ARTÍCULO 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante (…) **ARTÍCULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

	Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (…). ***LEY 100 DE 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*** **ARTÍCULO 194.** Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. **ARTÍCULO 195.** Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (…) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. ***ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022: ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN — HUILA.*** **ARTÍCULO 14.- MINIMA CUANTIA,** Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza. **ARTÍCULO 33.-DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.** De acuerdo con las normas del presente reglamento, EL HOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos: 1. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa. En cada caso se debe contar con un estudio previo que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de contratos y la comunicación escrita dirigida a quien se considere que reúne el perfil o condiciones para que presente propuesta (…).

	ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento por el cual el HOSPITAL, hace conocer a uno o más oferentes de manera directa, su necesidad de realizar una obra, adquirir servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas. Sólo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 2. Cuando se trate de contratos diferentes a los de prestación de servicios de cuantía mínima o menor. **ARTICULO 45.2 CONTRATO DE CONSULTORÍA**. Son los que celebre el HOSPITAL, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	El contratista que preste el servicio deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **A) ESPECÍFICAS:** **1.** Ejecutar visita y levantamiento de planimetría de cada uno de los puestos de salud como están en la actualidad. **2.** Realizar la identificación y proyección del diseño en planos de las mejoras en adecuaciones de cada uno de los puestos de salud cumpliendo con la prestación de los servicios básicos. **3.** Realizar el registro fotográfico **4.** Elaborar la memoria de cantidades con su plano respectivo **5.** Realizar el presupuesto detallado **6.** Elaborar análisis de precios unitarios **7.** Elaborar el Cronograma de ejecución **8.** Recolectar Información de campo y alinderación para la realización del documento resolución de sana posesión o escritura de cada uno de los puestos de salud. **9.** Demás que sean necesarias y sean solicitadas por la Secretaría de Salud Departamental o el ministerio de Salud y la Protección Social **B.) GENERALES**

	1) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 3) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato. 4) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 5) realizar los aportes al sistema de seguridad social. 6) Estar atento(a) a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar. 7) Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. 8) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato. 9) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa.10). No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado.11). Responder por los equipos, materiales y demás bienes de la institución durante puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual. 12) Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la activada contratada. 18. Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 13) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción descrita en la ley 1233 de 2008. 14) En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas. 15) Ceñirse al reglamento interno de trabajo del HOSPITAL, a su código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional. 16) apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual. 17) Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta. 18) Atender de manera oportuna y eficiente las tareas y sugerencias que la entidad designe para el desarrollo de las actividades contractuales. 19). Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque. 20) Cumplir con el código de

<table>
<tr><td></td><td>ética y buen gobierno del hospital. 21) atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad que tengan relación con su actividad contractual. 22) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 23) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO: El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.
<table>
<tr><th></th><th>Grupos</th><th>Código De Segmento</th><th>Código Familias</th><th>Código Clases</th><th>Código De Productos</th></tr>
<tr><td>Descrip-ción</td><td>[F]</td><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93142000</td><td>93142009</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Servicios</td><td>Servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo urbano</td><td>Servicios de administración o gestión de proyectos o programa urbanos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>El CONTRATISTA, prestara sus servicios asistiendo a las diferentes veredas para desarrollar su objeto contractual para dar cumplimiento a cabalidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO</td><td>Se trata de un contrato de consultoría, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad y el contratista, este quien deberá desarrollar actividades de formulación de proyectos, para la realización de adecuaciones menores en los puestos de salud de seis veredas pertenecientes a la ese hospital Arsenio Repizo Vanegas del municipio de san Agustín, Huila.</td></tr>
<tr><td>DURACION</td><td>Quince (15) días, contados a partir de la suscripción de la fecha del acta de inicio sin exceder la presente vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION</td><td>El consultor deberá asistir a las diferentes sedes (Puerto Quinchana, Purutal, Arauca, Alto del Obispo, Alto Naranjos, y El Palmar), en el Municipio de San Agustín, Departamento del Huila en relación con el objeto contractual.</td></tr>
</table>

4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.

CONSULTA DEL MERCADO.

ANALISIS DE HISTORICO DE LA DEMANDA

Análisis de procesos adelantados por la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS

PROCESO	OBJETO	VALOR	TIEMPO
208-2024	CONSULTORIA POR PARTE DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS, ENCAMINADO A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS (AMBULANCIAS, UNIDAD MOVIL, CAMIONETA EXTRAMURAL) PARA LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, HUILA	$5.150.000	Doce (12) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.

Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).

Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($31.200.000) M/CTE, IVA INCLUIDO. Conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.

FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONSULTOR de la siguiente manera: En un (01) solo pago, cuyo valor es por TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($31.200.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Para efectos de los pagos, EL CONSULTOR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aportando informe de actividades, dos (02) copias, en medio físico, magnético y demás que sean necesarias y solicitadas por la ESE, con sus correspondientes soportes, cuenta de cobro e informe de supervisión, planilla pagada de del Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

NOTA SECOP II: El contratista, deberá realizar el cargue de su proceso de cobro a la Plataforma SECOP II, con el fin de ser verificado por el supervisor designado y poder dar inicio a la ejecución financiera

5- Análisis de riesgos de la futura contratación.

ASIGNACION DEL RIESGO:

Ley 80 de 1993 Art 27

Ley 1150 de 2007 Art. 4

CONPES 3714 de 2011

Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2

Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante,	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%	colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS	*ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022.* *"**ARTÍCULO 44.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA**. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre EL HOSPITAL. Se deberá exigir de manera cumplimiento y calidad de los contratos, a todos aquellos que superen la mínima cuantía. En los contratos de mínima cuantía, será facultativo de la entidad determinar la exigencia o no de garantías, lo cual se deberá indicar en los correspondientes estudios previos, esta condición también aplica para aquellos contratos de menor cuantía de prestación de servicios y ejecución de actividades inferiores a 60 días, los de compra venta, suministro y demás que conlleven la condición de pago del 100% al final, previa verificación de la entidad en el cumplimiento total del mismo. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece".* En relación a lo anterior la entidad considera que el contratista constituirá las siguientes garantías en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

	a) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. Para esta garantía única, la entidad establece que dada la condición de necesidad generada en la prestación de servicios de salud que se deben prestar de manera continua, esta no será requisito previo para inicio de la actividad contratada, sin embargo dada su exigencia se concede un término de 2 días hábiles para su presentación, y esta en cuanto a su vigencia debe ser desde la firma del contrato; la no entrega de la misma dentro del término aquí estipulado, será causal de incumplimiento por parte del contratista y dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato, sin que el contratista pueda realizar reclamo alguno por incumplimiento de parte del contratante.
OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	La administración en cabeza de la gerente y/o ordenadora del gasto considera que es necesario contar con el apoyo de terceros que en ejercicio del objeto a contratar permite que la E.S.E, de cumplimiento a las metas y actividades inmersas y adquiridas mediante lo que se va a estipular en las actividades correspondientes a desarrollar..
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad de contar con la prestación de servicios, para el acompañamiento, gestión y desarrollo del proceso y política de talento humano, en la ese hospital Arsenio Repizo Vanegas del municipio de san Agustín – Huila, y de esta forma permitir a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la

PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Ley 100 de 1993 y demás normatividad en materia contractual aplicable a entidades de régimen especial ESEs.
No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.	

ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente

Copia: N/A
Proyectó: Sandra Patricia Ancona Tovar- Apoyo Contratación
Vo. Bo. Guzmán Torres Especialistas en contratación SAS - Asesor. Contratación
Revisó y autorizo: ANGIE LORENA GASCA OME. Gerente
Archivado en: Expediente contractual